

MB

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2014-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 29 Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo extraordinaria de la fecha, el Informe N° 267 -2014-PPMU-MDEA del Procurador Publico Municipal e Informe N° 667-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, visto el Informe N° 267 -2014-PPMU-MDEA presentado por el Procurador Publico Municipal, señala que es necesario designar a don José Antonio Winder Capurro, Procurador Publico Municipal, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el inciso 23) del artículo 9°, es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores:

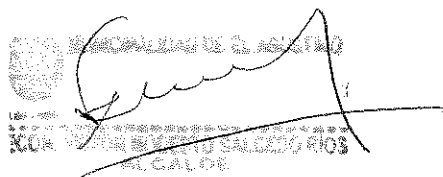
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR facultades al Procurador Publico Municipal, don José Antonio Winder Capurro, para conciliar en representación de la Municipalidad Distrital de El Agustino en el procedimiento de Conciliación Extrajudicial seguido con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda. N° 24. a fin de cancelar la deuda de S/ 164601.60 en ocho (8) cuotas, la primera cuota a pagar es el 29 de diciembre 2014 por un importe de S/. 17124.62 y las otras cuotas fijas por un importe de S/. 21068.14 correspondientes a los meses de abril a octubre del 2015.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento el presente Acuerdo a las distintas áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO 3°.- APROBAR el plazo de ocho (8) cuotas para la cancelación de deuda, el mismo que vence en octubre del 2015, para que se le cancele la deuda de S/. 164,201.60. Debe entenderse que las facultades otorgadas al Procurador Publico son para que concilie en ese sentido.

Por tanto
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
XUAN ANTONIO WINDER CAPURRO
ALCALDE